



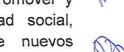


### SECTEI/118/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN EDUCACIÓN EN SALUD, DOCTORA CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, DOCTORA SUSANA BARCELÓ CORRALES; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

- Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal, que: ١.
- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.















- I.3. Su representante, la Doctora Carolina del Carmen Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud, dependiente de la Unidad de Educación e Investigación, de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número 142,068, Libro 2,950, folio 586,347, de fecha 4 del mes de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría Pública Número 135, actuando en el protocolo de la notaría número 211, ambas con ejercicio en la Ciudad de México y de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15102019-191748, de fecha 15 de octubre de 2019, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades educativas de formación y actualización permanente que favorezcan la superación individual y colectiva del personal técnico, profesional y directivo encargado del cuidado de la salud a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de salud.
- I.5. Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6. Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.



Bo











### II.- DECLARA "LA SECTEI":

- II.1. Que la Ciudad de México es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 Apartado A, numeral 1, 12 y 32 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 5, 8, 11, 12 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2. La Administración Pública de la Ciudad de México centralizada se conforma tanto por la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los órganos desconcentrados, los que estarán jerárquicamente subordinados al Titular de la Jefatura de Gobierno o a la Dependencia que determine el instrumento de creación.
- II.3. Entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México y que auxilian a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra "LA SECTEI"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4. "LA SECTEI" es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción VII, 32 y Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 y 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.5. "LA SECTEI" le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

















II.6.Que "LA UNISA" es Órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación de fecha 13 de enero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracción III, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DIESEÍS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.

- II.7. Que "LA UNISA" tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, plurietnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.
- II.8. Que la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez en su carácter de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**A** 













- II.9. Que el Doctor Adolfo Javier Romero Garibay, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos Cuarto fracción II y Noveno fracción II del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 DUODECIES fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.10. Que para los efectos legales del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:
- III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o alas buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.
- III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

0















SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de "EL IMSS" y los fines que persigue "LA UNISA".
- **b)** Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

**TERCERA.- ALCANCES.** Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "LAS **PARTES**" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.
- i) Intercambio de libros, revistas, artículos, audiovisuales y demás información académica.













- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Apoyo reciproco en la distribución de publicaciones.
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

CUARTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES":

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por "EL IMSS", como titular a través de la persona responsable de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud y como suplente a la persona responsable de la Jefatura del Área de Pregrado.

Por "LA UNISA" como titular a través de los Directores Ejecutivos de las Licenciaturas en Enfermería Familiar y Comunitaria y Medicina General y Comunitaria Maestra Anabell Arellano Gómez; Dr. Juan Manuel Esteban Castro Albarrán, respectivamente.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente

**\**\^7

\$ P









Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

# "LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- c) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- d) Sugerir a los Representantes Legales de "LAS PARTES" las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- e) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que "LAS PARTES" se proponen desarrollar durante el año siguiente y de los Convenios Específicos que se requerirán.
- f) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- **g)** Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- h) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- i) Las demás que le encomienden "LAS PARTES".

**QUINTA.-** "LA UNISA" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de "EL IMSS" cuando así se requiera para la realización de programas específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.



0

KW







**SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de "LA UNISA" las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

**SÉPTIMA.-** En el área cultural se promoverán acciones que tengan programadas "LAS PARTES" como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

**OCTAVA.-** Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir; explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

ф В

n









**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UNISA" durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeta a acreditar con la documentación que soporte la opinión técnica favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS) vigente para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

**DÉCIMATERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

"El IMSS" podrá dar por terminado el presente convenio si "LA UNISA" no cuenta con la opinión técnica favorable de la CEIFRHS para las diferentes carreras afines al área de la salud, o no demuestre acreditación por el COMAEM, para la licenciatura en Medicina, ambos vigentes.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda realizar, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que "LAS PARTES" lleguen a una conciliación amigable.















De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR."LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a "LAS PARTES" en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "LAS PARTES" se realizarán al domicilio que señalaron en las Declaraciones del presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO. Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES" en ejecución de este Convenio













General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden "LAS PARTES".

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por cuatriplicado de igual validez en la Ciudad de México, a 3 de octubre de 2022.

Por "EL IMSS"

Por "LA SECTEI"

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco

Titular de la Coordinación de Educación en Salud

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia,
Tecnología e Innovación de la Ciudad de
México

Dra. Susana Barceló Corrales

Titular de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud

**Dr. Adolfo Javier Romero Garibay**Director General de la Universidad de la Salud

**TESTIGO** 

Revîsión Jurídica

Mtro. Severino Rubio Domínguez

Secretario General de la UNISA

Lic. Marco Antonio Rosas de la Vega Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración Académica, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México asistida por la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.